

**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO**

Manizales, Caldas, 29 de septiembre de 2025.

Oficio nro. 909

Doctora

Victoria Eugenia Velásquez Marín

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura Caldas

L. c.

Asunto: Vacancia judicial 2025-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, de manera respetuosa, le solicito estudiar la posibilidad de incluir al Juzgado Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales dentro de la vacancia judicial colectiva del 20 de diciembre 2025 al 10 de enero de 2026. Lo anterior, para disfrutar del período vacacional en ese tiempo, ya que tengo un derecho causado del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

No desconozco que este despacho tiene vacaciones individuales, por lo que el Tribunal Superior de Manizales, como nominador, es el encargado de concedérmelas, a quien anuncié esta intención desde comienzos de este año; sin embargo, en los últimos años, particularmente en el 2022, 2023 y 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura me ha permitido disfrutar de las vacaciones de manera colectiva.

Adicional a lo indicado, como ha sucedido en los citados años, entre el 20 de diciembre y el 10 de enero no se tienen programadas audiencias, ya que la misma Fiscalía General de la Nación no labora, al salir a vacaciones colectivas la mayoría de su personal, incluidas las fiscalías delegadas ante los juzgados municipales.

Por existir similar situación a los anteriores años, considero que el disfrute de las vacaciones en el período colectivo no afecta la prestación del servicio, pues se coincide con la fiscalía. Por esta razón, en tal

tiempo, de no estar en vacaciones, sólo se atenderían acciones constitucionales como de tutela y habeas corpus, toda vez que, para ese momento, no se tienen programadas audiencias en razón a las vacaciones de la fiscalía.

Atentamente,

Firmado Por:

Gabriel Arturo Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Penal 011 De Conocimiento

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865ca919db6cff2fae8fc739f1607827744262da7083dd6ebf27725dad52f603**

Documento generado en 29/09/2025 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>